TIPOS DE INCAPACIDADES

INCAPACIDAD TEMPORAL

	ENFERMEDAD COMÚN O ACCIDENTE NO LABORAL	ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE LABORAL
Periodo de cotización mínimo	180 días dentro de los 5 años anteriores al hecho causante	No es requisito
Cuantía prestación	· 1-3 días: 0 · 4-20 días: 60% BR* · A partir del día 21: 75% BR*	· Día 1: salario · A partir del día 2: 75% BR*

**BR: Base Reguladora*

IMPORTANTE:
Los porcentajes anteriores son los mínimos garantizados por ley. Estos porcentajes pueden verse mejorados en tu convenio colectivo de aplicación. Por ello, desde CCOO te recomendamos que consultes tu convenio y compruebes si tu prestación está mejorada.

INCAPACIDAD PERMANENTE

IP PARCIAL: Disminución del 33% sin impedir profesión habitual.
Cuantía: Indemnización a tanto alzado igual a 24 mensualidades de la BR*

IP TOTAL: Inhabilita para la profesión habitual. Prestación compatible con otra profesión.
Cuantía: 55% BR* (podrá incrementarse en un 20% más para mayores de 55 años).

IP ABSOLUTA: Inhabilita para toda profesión u oficio.
Cuantía: 100% BR*.

GRAN INVALIDEZ: Necesidad de la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida diaria como vestirse o comer.
Cuantía: 100% BR* + complemento (nunca podrá ser inferior al 45% de la pensión que le corresponde).

**BR: Base Reguladora*

PARA MÁS INFORMACIÓN, CONTACTA CON CCOO DE EXTREMADURA

GABINETE DE SALUD LABORAL CCOO DE EXTREMADURA

Avda. de Colón, 6
06005 **BADAJOZ**
Tfno.: 924 223 248 / 689 780 598

C/ Obispo Ciriaco Benavente, 2
10001 **CÁCERES**
Tfno.: 927 227 279 / 689 061 593

FEDERACIÓN DE SERVICIOS CCOO DE EXTREMADURA

BADAJOZ
mlbernardo@servicios.ccoo.es
924 220 880

MÉRIDA
csuarez@servicios.ccoo.es
924 303 445

DON BENITO
frobles@servicios.ccoo.es
682 783 498

CÁCERES
mtejedor@servicios.ccoo.es
629 558 026

JUNTA DE EXTREMADURA

CCOO comisiones obreras de extremadura

www.extremadura.ccoo.es

@ccoo_ext ccoo.extremadura ccooextremadura ccoo extremadura

CAMPAÑA DE SALUD LABORAL
CCOO DE EXTREMADURA

La importancia del reconocimiento del accidente de trabajo

CCOO comisiones obreras de extremadura

¿QUÉ DEBO HACER SI SUFRO UN ACCIDENTE LABORAL?

1. COMUNICA TU ACCIDENTE

INFORMA A TU RESPONSABLE O SUPERIOR JERÁRQUICO TAN PRONTO PUEDAS

Aunque no necesites asistencia médica, COMUNICA el accidente, porque puedes tener dolencias al llegar a casa y será más complicado demostrar el origen laboral.

Si necesitas asistencia médica…

2. SOLICITA ASISTENCIA

PIDE EN TU EMPRESA EL VOLANTE DE ASISTENCIA A LA MUTUA DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y…

3. ACUDE A LA MUTUA

Cuando se sufre un accidente laboral SIEMPRE debes ir la Mutua, portando el volante de asistencia*.

*Si, por el motivo que fuese, no se dispone del Volante de Asistencia, puedes acudir a la Mutua sin el mismo.

Si trabajas en un horario en el que la mutua está cerrada, la empresa debe informarte de cuál es el centro asistencial alternativo. Si no es así, acude a urgencias y después tramita el cambio a la mutua.

¡OJO!

SI EL ACCIDENTE ES GRAVE Y NECESITAS ATENCIÓN URGENTE ACUDE A CUALQUIER CENTRO DE URGENCIAS O LLAMA AL 112, YA SE TRAMITARÁ EL CAMBIO A LA MUTUA

¿CÓMO ACTÚO CUANDO LA MUTUA O LA EMPRESA NO RECONOCEN EL ACCIDENTE LABORAL?

Si la empresa se niega a darte el volante de asistencia y la mutua se niega a prestarte asistencia por el accidente laboral sufrido y te deriva a tu médico de cabecera…

1. Solicita a la Mutua, copia del informe motivando la derivación al Sistema Público de Salud.
2. Solicita, además, el libro de reclamaciones existente en las Mutuas para dejar constancia de tu asistencia dentro de tu jornada laboral.
3. Reclama también en la Oficina Virtual de Reclamaciones: **www.ovrmatepss.es/virtual/**.
4. Acude al servicio de urgencias del servicio público de salud y/o médico de cabecera, quien podrá hacer constar en su informe que estamos ante un accidente laboral y solicita el parte de baja si es necesario.
5. Para solicitar el reconocimiento del accidente laboral, realiza el CAMBIO DE CONTINGENCIA ante el INSS, adjuntando la documentación necesaria para el procedimiento.
6. Si la resolución del INSS determina del cambio de la contingencia, solicita a tu empresa la revisión de tus condiciones de trabajo y la notificación del accidente a la Autoridad Laboral.

SI TIENES DUDAS O NECESITAS APOYO PARA RESOLVER TU SITUACIÓN, NO LO DUDES, ACUDE A CCOO Y PIDE AYUDA

VENTAJAS DEL RECONOCIMIENTO DE LA LESIÓN COMO ACCIDENTE DE TRABAJO

1. No hay requisito de cotización previa para el derecho a la prestación.
2. Se cobra el 75% de la Base Reguladora desde el día siguiente al accidente *(esta cuantía puede verse mejorada por el convenio colectivo de aplicación).*
3. La mutua se hace cargo de todo el coste económico derivado de la lesión: asistencia sanitaria, pruebas médicas, tratamientos, medicamentos, desplazamientos.
4. Puede conllevar una prestación por lesiones permanentes no incapacitantes *(LPNI: es una indemnización a tanto alzado que se reconoce por la lesiones, mutilaciones y deformidades de carácter definitivo, causadas por accidente de trabajo o enfermedad profesional).*
5. En caso de declaración de una Incapacidad Permanente, la prestación es más elevada si deriva de accidente laboral o enfermedad profesional, que si es por contingencia común.
6. Acceso a la indemnización del seguro de convenio, que en la mayoría de los casos requiere la causa tenga origen laboral.
7. Existe la posibilidad de reclamar Recargo sobre las prestaciones e indemnizaciones, entre un 30-50%, cuando la empresa tenga algún tipo de responsabilidad en la patología, por ejemplo: por falta de medidas de seguridad y salud laboral.

ADEMÁS, ES IMPORTANTE EL RECONOCIMIENTO DEL ACCIDENTE DE TRABAJO A NIVEL COLECTIVO…

…Porque se pueden INVESTIGAR las causas y exigir a la empresa la adopción de medidas para evitar que otra persona sufra un accidente por el mismo motivo.